

BUENOS AIRES, 3 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 142/12 aprobatoria del Plan de Compras 2012, la Disposición N° 057/DADMIN/2012, el Expediente N° 080/12, la decidió adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 27 de septiembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que por Resolución AGC N° 142/12 se aprobó la segunda parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2012, en el cual se incluye el objeto de la presente.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de biblioratos y resmas.

Que la División Compras y Contrataciones, solicitó la apertura del expediente caratulado "BIBLIORATOS y RESMAS", otorgándosele en Mesa de Entradas, Salida y Archivo el número 080/12.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 142/12 aprobatoria del Plan de Compras 2012, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública, conforme el artículo 31 de la Ley N° 2095.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen DGLEGALES N° 39/12, la Dirección General de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 057/12, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 09/12, el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) para la adquisición de biblioratos y resmas, por un monto estimado de pesos ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 (\$ 122.473).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva (fs. 09/10).

Que a fs. 393 obra el Informe Interno N° 41/12 de la División de Compras y Contrataciones, en el cual se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que tomando en cuenta el informe mencionado en el considerando anterior, es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a doce (12) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 602 "Papel y cartón, enciclopedias, láminas, material didáctico"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11.

Que habiendo sido la empresa RESMACOM proveedora de este Organismo, y encontrándose asimismo preinscripta (fs. 457) conforme surge del informe interno de fs. 393, se le cursa la correspondiente invitación.

Que se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que a fs. 123 obra la planilla de precios de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, de las empresas invitadas se presentan: COMERCIAL BARCA S.R.L., PAPELERA ALSINA S.A., LIMAYO S.R.L., ESTRAM S.A. y LEDESMA S.A.. También se presenta la empresa "LIBRERÍA POPEYE" que en dicha instancia se encontraba preinscripta y se notificó de la presente Licitación por algunos de los medios de publicación.

Que elaborado el Informe Interno (fs. 395) y confeccionado el cuadro comparativo (fs. 394), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memorando COMPRAS N° 390/12.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 10/12 (fs 423 a 425) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa LIBRERÍA POPEYE DE ROIG HORACIO NORBERTO los renglones 1 y 2 (ad referéndum que la Dirección General de Administración proceda a verificar el cumplimiento de la inscripción de la empresa en el RIUPP) y a la empresa LEDESMA S.A. los renglones 3 y 4, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 09/12 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la

notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a verificar la condición de la empresa "LIBRERÍA POPEYE" frente al RIUPP, encontrándose inscrita conforme surge de fs. 455/56.

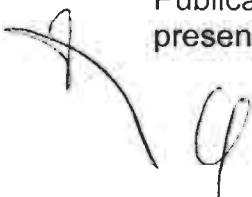
Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, ha tomado la debida intervención en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, y mediante Dictamen N° 59/12, manifiesta que en cuanto a la desestimación de la empresa LIMAYO S.R.L. la misma no corresponde atento a que la falta de acreditación de personería del firmante de la oferta queda cumplida con la constancia de inscripción en el RIUPP. Por otro lado y en referencia a la desestimación de la cotización parcial para el renglón 3° presentada por la empresa LIBRERÍA POPEYE, encontrándose amparada legalmente la posibilidad de cotizar parte del renglón (art. 102 segundo), tampoco corresponde su desestimación.

Que atento lo dictaminado por el área legal y el informe posterior remitido por la Comisión de Evacuación de Ofertas, mediante Memorando N° 34/12, así como el Informe Interno COMPRAS N° 75/12, de la División de Compras y Contrataciones, resulta que la Dirección General de Administración eleva un proyecto de resolución aprobando el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Pública N° 09/12, así como la adjudicación de a empresa LIBRERÍA LIMAYO S.R.L de los renglones 1 y 2, y a la empresa LEDESMA S.A. de los renglones 3 y 4, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución AGC N° 299/11, al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y al Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN N° 057/2012 y resultar las ofertas económicamente mas convenientes para el organismo.

Que asimismo corresponde aprobar el orden de mérito para los renglones 1, 2, 3 y 4 para la oferta presentada por la empresa LIBRERÍA POPEYE para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa adjudicada, todo ello atento a que la empresa "LIBRERÍA POPEYE" se encuentra inscrita en el RIUPP.

Que la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN N° 057/2012.

Que en Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 27 de septiembre de 2012, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 80/12 y el proyecto de resolución obrante a fs. 476 a 478, resuelve aprobar el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Publica N° 09/12, para la adquisición de biblioratos y resmas, de acuerdo a la presente.



Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Pública N° 09/12, para la adquisición de biblioratos y resmas, por un monto de pesos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve con 80/100 (\$ 97.779,80.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 299/11, al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y al Pliego de Condiciones Técnicas (sección III), aprobados por Disposición DADMIN 057/2012.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el orden de mérito para los renglones 1, 2, 3 y 4 para la oferta presentada por la empresa LIBRERÍA POPEYE para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa adjudicada, todo ello atento a que la empresa "LIBRERÍA POPEYE" se encuentra inscripta en el RIUPP

ARTICULO 3: ADJUDÍCASE el renglón 1 por un monto de pesos cinco mil setecientos ochenta y ocho con 80/100 (\$ 5.788,80.-) y el renglón 2 por un monto de pesos dos mil cuatrocientos doce con 00/100 (\$ 2.412,00.-), es decir por un monto total de pesos ocho mil doscientos con 80/100 (\$ 8.200,80.-), a la empresa LIMAYO S.R.L., con domicilio en la Avda de Mayo 747 - CABA, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN N° 057/12 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el Dictamen legal DGLEG N° 59/12 y el Informe Interno COMPRAS N° 75/12.

ARTICULO 4°: ADJUDÍCASE el renglón 3 por un monto de pesos setenta y ocho mil trescientos treinta con 00/100 (\$ 78.330,00.-) y el renglón 4 por un monto de pesos once mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 11.249,00.-) es decir por un monto total de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 89.579,00.-), a la empresa LEDESMA S.A., con domicilio Av. Corrientes 415 - CABA, por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución AGC N° 299/11, el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN N° 057/12 y por resultar la

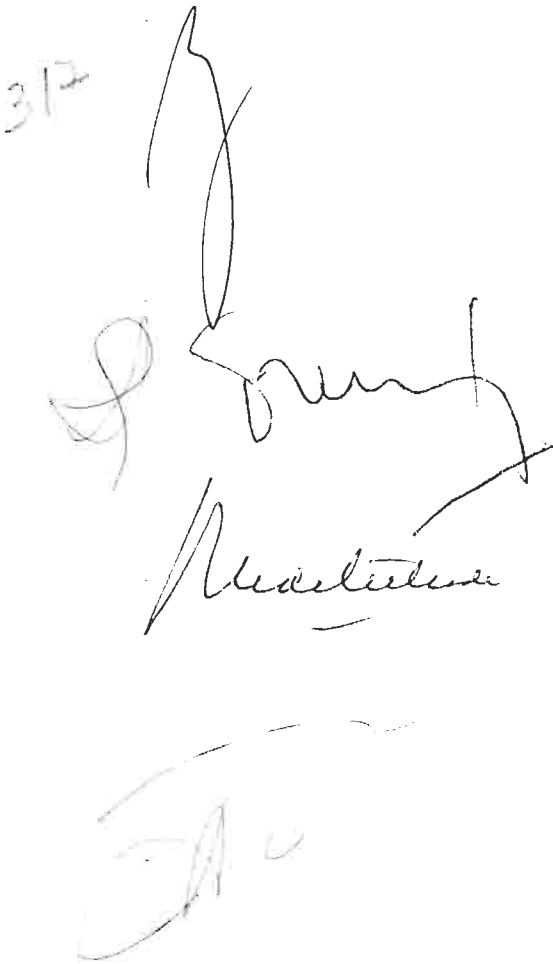
oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 423 a 425).

ARTICULO 5º: DESESTÍMANSE las ofertas presentadas por las empresas COMERCIAL BARCA S.R.L., PAPELERA ALSINA S.A. y ESTRAME S.A. todas ellas por no haber presentado la garantía de oferta en las condiciones prescritas en el art. 11º del Pliego de Condiciones Generales y el punto 9 inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares, conforme lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 2095.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 317 /12

317



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another below it, and a set of initials at the bottom.



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 3 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 27 de septiembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, y de acuerdo a la conformidad prestada por las áreas mediante los Memorandos DGADM N° 1620/12 y DGINs N° 296/12, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2012, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Nilda Dojorty (Legajo N° 699), de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Administración.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

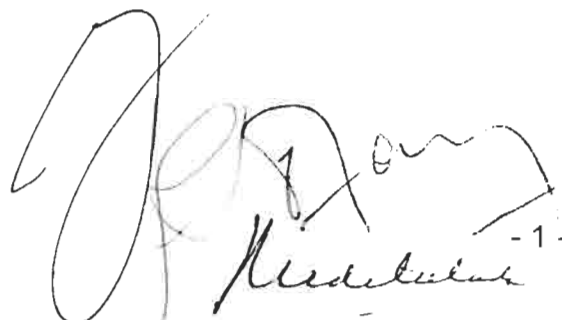
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

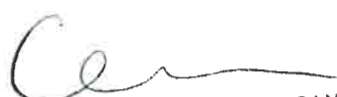
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente Nilda Dojorty (Legajo N° 699), de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 318 /12



-1-



Lic. **CECILIA SEGUERA RATTAGAN**
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES